

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones Previas

Dña. M^a. José López Tahoces, Secretaria de las Actuaciones Previas 21/03, Ramo EE.PP. Correos, Provincia: Granada, seguidas contra Dña. M^a. Teresa Juárez Henares,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Dña. Esperanza García Moreno, Delegada Instructora.—Madrid a cinco de junio de dos mil tres.—Mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2003 se requirió a Dña. M^a Teresa Juárez Henares, con D.N.I.: 24.259.528, como presunta responsable del alcance fijado en la correspondiente Liquidación Provisional, para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad dos mil ochenta y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (2.085,94 €), de los que corresponden a principal 2.000 € y 85,94 € a intereses, y al no haberse atendido dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo del embargo de bienes y derechos de Dña. M^a Teresa Juárez Henares, en cantidad suficiente para cubrir el mencionado importe.

Notifíquese a los interesados.—Dado que Dña. M^a Teresa Juárez Henares se encuentra en ignorado paradero, notifíquese mediante Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Tribunal.—Lo manda y firma la Delegada Instructora, de lo que doy fe.

Dado en Madrid a cinco de junio de dos mil tres.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, M^a José López Tahoces.—Firmado y Rubricado.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.»

En Madrid, 5 de junio de 2003.—Tribunal de Cuentas.—30.865.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Doña Carmen Amelia Gomá García, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 5 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 774/2002 se sigue a instancia de Doña Estrella Muíño Pena expediente para la declaración de fallecimiento de Jesús Muíño Maceira, Eugenio Muíño

Maceira, D. Jesús y D. Eugenio Muíño Maceira, nacieron el 12 de abril de 1888 y 23 de julio de 1893, respectivamente, en el n.º 11 de lugar de la Lagoa, parroquia de San Juan de Ouce-Bergondo (A Coruña), por lo que en la actualidad y de encontrarse con vida, contarían con la edad de 114 y 109 años.

La última residencia de D. Jesús y D. Eugenio Muíño Maceira en España, se encontraba situada en la Ciudad vieja de A Coruña, en la calle de Zapatería, en el que vivieron hasta que se embarcaron hacia Nueva York, en el año 1911, sin nada más se supiese de ambos hermanos desde entonces.

Don Andrés Muíño Babío estuvo casado en primeras nupcias con Doña María Maceira Fernández, matrimonio del que hubo tres hijos, D. Jesús, Eugenio y Josefa Muíño Maceira, y en segundas con Doña María López Gómez, con la que tuvo dos hijos, Don Andrés Muíño López y Doña Evangelina Muíño López.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

A Coruña, 13 de mayo de 2003.—El/La Magistrado—Juez.—El/La Secretario.—31.400.

1.ª 23-6-2003

ALBACETE

Edicto

Don Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Albacete,

Hago saber: Que en este Juzgado con número 241/2003 se sigue procedimiento sobre extravío del cheque bancario número 0.257.639-6, librado contra la cuenta número 2105 2608 29 0142134780, de la Caja de Castilla La Mancha, de fecha 4 de Febrero de 2.003, por importe de 20.322,58 euros, iniciado por denuncia de Luisa María Vidal Masso, a cuyo favor que expedido y que le fue remitido por correo certificado a su domicilio de Granada, habiendo sufrido extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Albacete, 5 de junio de 2003.—El Secretario.—31.624.

ALCOY

Edicto

Don Juan Francisco Llinares Buchon Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcoy (Alicante).

Hago saber: Que por haberse acordado por providencia de esta fecha por la Señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número de Alcoy, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque que se sigue en este Juzgado por el Procurador don Rafael Palmer Peidro, en nombre y

representación de Doña Carmen Abad Andrés, sobre extravío de letras de cambio, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«Don Rafael Palmer Peidro, Procurador de los Tribunales y de Doña Carmen Abad Andrés, según se acredita por escritura de poder que se acompaña para su unión a autos por copia, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda digo:

Que por medio de este escrito formulo denuncia por extravío de las siguientes letras de cambio:

Clase	Serie	Número	Importe	Vencimiento
6. ^a	OC	7235854	1.000.000	15 de julio de 1996
6. ^a	OC	7235856	1.000.000	15 de julio de 1997
6. ^a	OC	7235857	1.000.000	15 de julio de 1998
6. ^a	OC	7235858	1.000.000	15 de julio de 1999
6. ^a	OC	7235859	1.000.000	15 de julio de 2000
6. ^a	OC	7235860	1.000.000	15 de julio de 2001

Todas las anteriores letras estaban en posesión de Doña Carmen Abad Andrés, en su calidad de libradora de las mismas, estando aceptadas por Don Francisco Jorge Davo Abad.

Se acompaña a este escrito Copia de Escritura de Constitución de Hipoteca en la que consta la instrumentación de una deuda existente entre Doña Carmen Abad Andrés y Don Francisco J. Davo en las extraviadas letras de cambio.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito con sus documentos se sirva tener por denunciada el extravío de las letras de cambio reseñadas, ordenando la inserción en el Boletín Oficial del Estado de las denuncias sobre el extravío de las letras, y si en el plazo de un mes no contradice nada la denuncia dicte sentencia en la que se declare la amortización del título.

Otrosi digo que de acuerdo al artículo 85 deberá darse traslado de esta denuncia al librado Don Francisco J. Davo Abad, DNI 21.632.302-C domiciliado en calle Tarrasa número 9 de Alcoy, por si le fuera presentada la letra al cobro a fin de que retenga el pago y ponga en conocimiento del Juzgado dicha presentación por lo que suplico al Juzgado se sirva acordarlo.

Segundo otrosi digo que de conformidad al artículo 96 de la Ley Hipotecaria interesa se acuerde por Providencia la proroga hasta ciento ochenta días de la anotación preventiva ante el Registro de la Propiedad por lo que Suplico al Juzgado se sirva acordarlo.»

Alcoy, 2 de mayo de 2003.—El/La Secretario/Judicial.—31.602.

ALGECIRAS

Edicto

Doña María José Sanz Alcázar, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 139/1996 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,